



D^a BEATRIZ POLANCO CASARES SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA)

CERTIFICA:

Que en **Sesión Pleno Extraordinario** celebrada el día **21 de octubre de 2019**, se adoptó el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“ASUNTO N° 3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN O.F REGULADORA DE LAS TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE BODAS EN LA CASA CONSISTORIAL (Expte. 2019-1072)

.../...

Seguidamente se somete a votación siguiente asunto

Vista la providencia de alcaldía, el informe de secretaría e intervención obrantes en el expediente

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, personal, régimen interior de 17 de octubre de 2019

El Pleno de la Corporación con diez votos a favor (Alcalde, seis concejales del grupo socialista, dos concejales del grupo popular y una concejala de ciudadanos) y dos abstenciones (concejales presentes del grupo regionalista) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal, con el siguiente detalle:

“Ordenanza fiscal n° 21 reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de celebración de bodas en la casa consistorial, en los siguientes términos:

Ordenanza fiscal n° 21 reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de celebración de bodas civiles, en los siguientes términos:

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88, del citado Real Decreto.

Artículo 2.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas civiles en espacios públicos: la Casa Consistorial o en las instalaciones de El Torco.

Artículo 5.

“Artículo 5. La tasa por utilización de los servicios de celebración de bodas civiles serán los siguientes:

La cuota por cada boda que se tramite será: no empadronado empadronados

-Lunes desde las 8:00 h. a Viernes hasta las 15:00 h..... 102 €.....78 €

-Desde Viernes 15:00 h., Sábados, domingos y festivos 200 €.....153 €

Artículo 6.

La obligación de pago por el servicio de bodas civiles nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo”

Y para que conste y sirva los efectos oportunos expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Suances a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Ruiz Moya

LA SECRETARIA,

Fdo.: Beatriz Polanco Casares